

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**No. 05/2024**

El Comité de Compras y Contrataciones del Seguro Nacional de Salud instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre 2012, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Procesos de Excepción y Comparación de Precios realizados por el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), entidad pública, autónoma, descentralizada, con patrimonio propio y personería jurídica creada para administrar los riesgos de salud de sus afiliados mediante la Ley No.87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, debidamente conformado por sus miembros: Dr. **Gustavo Adolfo Guilamo Hiruio**, quien actúa en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en representación del Director Ejecutivo de SeNaSa; **Licdo. Germán Robles**, Consultor jurídico, en calidad de Asesor Legal del Comité, miembro; **Licdo. Melvin Pou Martínez**, Responsable de la Oficina de Acceso a La Información Pública, miembro; **Licdo. Gustavo Enrique Messina Cruz**, Gerente Financiero, miembro; y el **Ing. Rafael De Jesús Dujarric**, Gerente de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, miembro;

Comprobando el quórum reglamentario, el presidente del comité dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer sobre la necesidad de publicar un proceso de excepción directa bajo la modalidad de contratación de publicidad a través de medios de comunicación social para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN RADIO PARA EL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)**.

**VISTO:** Las solicitudes de aprobación siguiente:

1. Solicitud de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) en donde se solicita la aprobación para la contratación de los medios GTB RADIODIFUSORES, S.R.L. (**El Gobierno de la Mañana, El Gobierno de la Tarde, Z Deporte**) y RADIO CADENA COMERCIAL, S.R.L. (**El Sol de la Mañana, Grandes Deportes**).

**VISTO:** El certificado de Apropiación presupuestaria número **CF-153-2024** de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en donde se verifica que para este proceso existe dispuesta la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,743,200.00)**.

**VISTO:** El artículo 6, Párrafo, numeral 8 de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Artículo 46, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 416-23.

**VISTO:** El Artículo 50 del Reglamento de Aplicación No. 416-23.

**VISTO:** El Artículo 60, numeral 3 del Reglamento de Aplicación No. 416-23.

**VISTO:** EL Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que, el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) es la institución encargada de la administración de riesgo de salud de la población de los regímenes subsidiado y contributivo subsidiado, así como los de régimen contributivo con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de atención a la salud de sus afiliados.

**CONSIDERANDO:** Que es interés del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) usar distintos medios de comunicación social, para la difusión de sus distintos servicios y así lograr un impacto positivo con sus afiliados.

**CONSIDERANDO:** Que, en tal virtud, el artículo 6, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece que, son considerados casos de excepción y no una violación a la ley, los procesos de compras y contrataciones relacionados con la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

**CONSIDERANDO:** Que, en tal virtud, el artículo 46, del Reglamento de Aplicación No. 416-23, establece que serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones, se emite la presente resolución, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SEGURO NACIONAL DE SALUD  
(SENASA)**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se **RECOMIENDA** el uso de la modalidad de excepción bajo la modalidad de contratación de publicidad a través de medios de comunicación social para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN RADIO PARA EL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa).**

**SEGUNDO:** Se **DESIGNAN** a los Sres. **Henry Juada Peña**, de la (Gerencia de Comunicación y Mercadeo), **Massiel Montas**, de la (Gerencia de Comunicación y Mercadeo) y **Adelis Uceta** de la (Gerencia de Comunicación y Mercadeo) como peritos para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN RADIO PARA EL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa).**

**TERCERO:** Se **ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) a realizar la debida diligencia y solicitar las propuestas que sean necesarias para suplir la necesidad presentada para que las mismas sean evaluadas por los peritos designados.

A continuación, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones clausuró los trabajos de la reunión sin objeción de ninguno de los miembros presentes, se levantó la presente acta que fue firmada por los miembros presentes en señal de aprobación.



**Dr. Gustavo Adolfo Guilamo Hiruio,**  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en representación del Director  
Ejecutivo



**Licdo. Germán Robles**  
Consultor Jurídico, en calidad de Asesor Legal del Comité



**Melvin Pou Martínez**  
En representación de la Oficina de Acceso a La Información Pública



**Licdo. Gustavo Enrique Messina Cruz**  
En representación de la Gerencia Financiera



**Ing. Rafael De Jesús Dujarric**  
En representación de la Gerencia de Planificación y Desarrollo

1. 2. 3.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Handwritten signature or name in the center of the page.

Faint text line below the signature.

Second handwritten signature or name.

Faint text line below the second signature.

Faint text line below the second signature.

Third handwritten signature or name.

Faint text line below the third signature.

Faint text line below the third signature.

Faint text line at the bottom of the main content area.

Recd: K.A.  
01/01/2004